Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER.

PROCESO: AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DARLY ANDREA MUÑOZ FERNANDEZ
darly_321@hotmail.com
DEMANDADO: JOHN AGUSTIN GOMEZ ALVAREZ
john.gomez4525@correo.policia.gov.co
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2021 00 132 00 - (17.177).

San José de Cúcuta, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

SUBSANADA en debida forma la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por DARLY ANDREA MUÑOZ FERNANDEZ quien obra a través de profesional del derecho contra JOHN AGUSTIN GOMEZ ALVAREZ, como se dispuso en auto de fecha veintiuno (21) de abril hogaño, se observa que ahora si cumple con los requisitos señalados en el Art. 82 del C.G.P., por lo que el Despacho procede a su admisión.

En consecuencia, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD, DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, presentada por DARLY ANDREA MUÑOZ FERNANDEZ en contra de JOHN AGUSTIN GOMEZ ALVAREZ en favor de la menor ASGM.

SEGUNDO: Téngase en cuenta la diligencia de audiencia del nueve (9) de agosto de 2018, realizada en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Pamplona, con sus respectivos aumentos de acuerdo a la misma.

TERCERO: Désele el trámite del proceso verbal sumario.

CUARTO: Correr traslado al demandado JOHN AGUSTIN GOMEZ ALVAREZ, por el término de diez (10) días, notificándose conforme a las normas vigentes y al C.G.P., y haciendo entrega de copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: Se informa a la parte demandante, la obligación de remitir, al correo electrónico del demandado o al correo físico, la demanda, los traslados y las solicitudes que haga al despacho, conforme lo preceptuado en los Art. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

Igualmente se indica a las partes que el horario en que deben presentarse las solicitudes es de 8 am a las 12 pm y de 1 pm a 5 pm en días hábil al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lo contrario se entiende recibidos al día siguiente hábil. Lo anterior conforme al horario de trabajo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander ACUERDO CSJNS2020-218 de fecha 01 de octubre 2020.

SEXTO: Se reconoce personería al Doctor GIOVANNY MONTAGUTH VILLAMIZAR, para actuar en este asunto como apoderado de la parte demandante conforme a las facultades del poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

NELFI SUAREZ MARTINEZ